

Expediente 2024-00004-00

Divorcio

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Armenia, Quindío, abril veinticuatro (24) de dos mil veinticuatro (2024).

Dentro del presente proceso de DIVORCIO promovida a través de apoderado judicial por SANDRA LILIANA MARIN ACOSTA en contra de SAMUEL DARIO CAMPO BARANDICA., se allega poder, en consecuencia, se reconoce suficiente personería para actuar al doctor LUIS CARLOS GONZALEZ JIMENEZ, en representación del extremo pasivo, en los mismos términos del poder conferido.

En este orden, téngase al demandado SAMUEL DARIO CAMPO BARANDICA, notificado por conducta concluyente, del auto que admitió la demanda en su contra, de acuerdo a lo previsto en el Artículo 301 del CGP.

*El traslado de la demanda le empezará a contar, al día siguiente de la notificación por estado, de esta decisión. Se dispone **él envió** del plenario digital, al apoderado judicial del demandado, al correo electrónico luisjurista2@yahoo.com*

NOTIFIQUESE. -

FREDDY ARTURO GUERRA GARZON

JUEZ

gym

Firmado Por:

Freddy Arturo Guerra Garzon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Familia 004 Oral

Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0489eefb839bd97bf2bd244855154d4cf5e4bb5caa10453ed4cf08e23709d4f8**

Documento generado en 24/04/2024 08:46:28 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>